



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 20 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 41

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Saceta del día 17)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 77 al 100 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 75.022 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será 755 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—

El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. . . . , enmendado del anuncio publicado con fecha . . . , de . . . , último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de . . . , provincia de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . ,

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
R. al núm. 425.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta, sobre abono de derechos á los curas párrocos y al Registro civil por la expedición de partidas, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 20 de Julio último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Lérida, sobre abono de derechos á los Curas y Registro civil por la expedición de partidas.

Resulta que en sesión de 14 de Marzo último, la Comisión mixta de Reclutamiento de Lérida acordó dar traslado al Sr. Obispo de la diócesis de un oficio del Alcalde de Corbín, en el que se le hacía presente los excesivos derechos que el Párroco del citado pueblo exigía por la expedición de partidas de bautismo, matrimonio, etc., manifestando al Prelado que, con arreglo al art. 98 de la ley de Reemplazo, quedan obligadas las Autoridades á no exigir costas ni derechos á los mozos excepcionales mientras no se designe la excepción acreditándose la riqueza

en sentido legal de quien la propone.

A esto contestó el Sr. Obispo que, no obstante su apariencia de exagerados, los derechos percibidos por el Cura de Corbín lo han sido con arreglo á lo que marca el Arancel general de la diócesis, aprobado por el Gobierno.

Entendiendo la Comisión mixta que las cita las disposiciones legales se contradicen, toda vez que con el Registro civil se han suscitado cuestiones análogas, recurre á V. E. en demanda de criterio ó disposición que rijan claramente la materia;

La Sección cuarta de la Dirección general de Administración propone:

1.º Que se manifieste á la Comisión mixta de Lérida que los artículos 98 de la ley de Reclutamiento vigente y 72 del reglamento para su ejecución, y preceptos de la del Timbre, no se refieren para nada á los derechos que, con arreglo al Arancel, correspondan á las parroquias y Juzgados municipales, y papel que ha de emplearse en los documentos que expidan, ni á los derechos de legalización que en su caso correspondan á los Notarios, Juzgados de primera instancia, etc.

2.º Que se interese de los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado la rebaja de los Aranceles por documentos que exidan las Autoridades judiciales, eclesiásticas y consulares cuando se trate de expedientes de pobreza á los fines del reclutamiento; y del de Hacienda, la disminución del timbre que llevan dichos documentos, sin perjuicio del reintegro procedente, de acreditarse la pobreza; y

3.º Que se disponga, de acuerdo con dichos Ministerios, é interin no se acuerde esa rebaja, que en casos de absoluta pobreza de un mozo y su familia puedan los Ayuntamientos pedir de oficio á los Curas párrocos y Juzgados municipales los datos que necesiten, los cuales se les facilitarán gratuitamente, siempre que conste la pobreza de los interesados:

Visto lo expuesto:

Vistos los artículos 98 de la ley vigente de Reclutamiento y el 72 del reglamento para su ejecución:

Considerando que los cita los preceptos, al establecer que en los expedientes de quintos, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no exijan costas, derecho ni otro papel que el de oficio no ha podido referirse á los derechos arancelarios que devengan por expedición de documentos los Curas párrocos,

los encargados del Registro civil, los Notarios, Cónsules y demás funcionarios que no perciben sueldo ni dependen de un modo directo é inmediato del Estado, de la provincia ó del Municipio:

La Sección opina que procede resolver este expediente en el sentido que propone la Sección cuarta de la Dirección general de Administración.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.—Alfonso González.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Lérida.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bertrán, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro, manganesífero que se conocerá con el nombre de «Porvenir 3.ª», sita en términos de Cogollo, parroquia de Trasmonte, concejo de Regueras. Lindante á todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. de la casa del Calderero del poblado de Horreo, de la citada parroquia, desde este punto se medirán al N. 40° E. 1.500 metros, al S. 40° O. 500 metros, al E. 40° S. 150 metros, al O. 40° N. 50 metros y tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las 40 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.145.

Que D. José Osoro, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 1.250 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Colloto 2.ª», sita en términos de las parroquias de Cayés, Lugones, Villapérez y otras, concejos de Siero y Oviedo. Lindante á todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia parroquial de Tiñana, del concejo de Siero, desde cuyo punto y en dirección O. verdadero ó astronómico se medirán 4.500 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección S. verdadero se medirán 1.500 metros, de primera á segunda, O. 2.000, de segunda á tercera N. 3.000, de tercera á cuarta E. 1.000, de cuarta á quinta N. 2.500, de quinta á sexta O. 1.000, de sexta á séptima N. 2.000, de séptima á octava E. 2.000, de octava á auxiliar S. 6.000, metros, quedando así cerrado el perímetro de las 1.250 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 15.151.

Que D. Pedro Marrón Feito, vecino de Cannedo, Somiedo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Fermína», sita en el paraje llamado Trascarero, parroquia de Guia, concejo de Somiedo. Lindante por todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el banzado del prado de Cajira, que toma sus aguas del río que baja de Fontarente, donde se colocará la primera estaca, de ésta al N. ó alto del Cuerno se medirán 400 metros colocándose la segunda, de ésta al E. 500 metros tercera estaca, de ésta al S. 600 metros cuarta estaca, de ésta al E. 500 metros quinta estaca y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.125.

Que D. Paulino Fernández, vecino de Escobedo, Camango, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Olvidada», sita en el paraje llamado Fuente y Campo Gabiçiro, parroquia de Piñera, concejo de Cudillero. Lindante al S. propiedad de D. Nicanor Alvarez y de D. Manuel García y otros varios particulares y por el N. la mar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente y Campo Gabiçiro y de ésta al O. se medirán 400 metros colocando la primera estaca, al S. 1.000 metros la segunda, al E. 500 metros la tercera, al N. 1.000 metros, al O. 100 metros, llegando á la estaca del punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.030.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en el pueblo Tras de casa Andresin, paraje llamado Rivadorio y Regueros del Fontano, parroquia de San Vicente, concejo de Salas. Lindante al N. con Reguero de la Rivadorio, al E. id., al S. Braña Vieja, y al O. la Cuesta del Laural, lindando con todos los vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Cueva de la Rivadorio, se medirán 100 metros al Sur Oeste, colocando una estaca auxiliar, á la primera 1.000 metros al NO., de primera á segunda 200 metros al NE., de segunda á tercera al SE 1.200 metros, de tercera á cuarta SO. 200 metros y de cuarta á auxiliar 200 metros al NO. hasta llegar á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.127.

Que D. Enrique Zubillaga, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Herminia», sita en el paraje llamado Canto la Verde, parroquia de la Felguerina, concejo de Caso. Lindante al N. con Peña las Farties, E. Cumbre la Verde, S. Peña y O. Reguerón, todo terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el Canto de la Verde y desde ésta se medirán 100 metros en dirección E. para una estaca auxiliar, de ésta á primera estaca al S. 600 metros, de primera á segunda estaca al O. 500, de segunda á tercera al N. 1.000 metros, de tercera á cuarta al E. 500 metros y de cuarta á la auxiliar 400 metros, quedando así cerrado el perímetro que comprende las 50 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.153.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 14 de Febrero de 1902.—José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribuciones de Oviedo

Notificación

No habiendo sido devueltas á esta Administración las diligencias de notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de defraudación, incoados á D. José Fernández, D. Mamerto Sánchez y D. Manuel Escandón, vecinos del concejo de Infiesto, hechas por conducto de la Alcaldía de dicha villa el día 20 de Diciembre último, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los causantes, á fin de que verifiquen el ingreso de las cantidades liquidadas en el improrrogable plazo de quinto día, pues de no hacerlo se procederá á la exacción por el procedimiento ejecutivo.

Oviedo 17 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 432.

Circular

Viene notando esta Administración, con marcado disgusto que los Administradores de fincas, censos, foros, ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas, no cumplen con la obligación que les impone el art. 3.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900, presentando ante esta oficina una declaración jurada, con sujeción al modelo núm. 1.º del Reglamento para la ejecución de aquella Ley, en que se haga constar el importe de las rentas que administran y el premio, ó retribución que por su gestión administrativa perciben; y antes de tomar medidas extremas en contra de los señores que ejercen tales funciones, sometiéndoles á la acción investigadora que daría por resultado que se les considerase incurso en el delito de defraudación, les notifica por medio de este anuncio oficial, excitándoles á que den cumplimiento á lo preceptuado en el referido texto legal, evitándose así perjuicios, responsabilidades y molestias que se les han de seguir, se desatendiesen esta excitación, empeñada como está esta Dependencia en que no quede por más tiempo incumplido el referido artículo de la citada Ley.

Oviedo 17 de Febrero de 1902.—El Administrador, Valentin Acevedo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 431.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

D. José Ochoa, Alcalde constitucional de Navia.

Hace saber: que formado el padrón de cédulas personales, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, para que durante ese término puedan los interesados hacer las reclamaciones, que estimen procedentes.

Navia 6 de Febrero de 1902.—José Ochoa.

R. al núm. 356.

D. José Ochoa, Alcalde constitucional de Navia.

Hace saber: que hecho el repartimiento de consumos del año actual, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, á partir de la fecha en que se publique el anuncio en este periódico oficial, habiendo de celebrarse al día siguiente el juicio de agravios, desde las diez hasta las doce del mismo día.

Navia 6 de Febrero de 1902.—José Ochoa.

R. al núm. 355.

Alcaldía de Castropol

Don Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de ayer, por falta de licitadores, la subasta del servicio y suministro de alumbrado público de esta villa, por medio del petróleo y gas acetileno, para el año actual, se verificará una segunda subasta en estas Consistoriales el día 27 del corriente, á las once, con arreglo á las disposiciones de 26 de Abril de 1900.

Esta segunda subasta será á pliego cerrado y bajo el tipo de 1.350 pesetas y condiciones que se hallan

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

No se admitirán posturas que excedan del tipo señalado, y las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, en papel timbrado de á una peseta, siendo desechadas las que no se acomoden á dicho modelo.

A la propuesta habrán de acompañar la cédula personal del proponente y recibo ó carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo, como fianza provisional.

El bastanteo de poderes á que en su caso se refiere el art. 15 de la citada Instrucción, podrá ponerlo, á costa de los licitadores, cualquiera de los Letrados residentes en esta villa.

El contratista pagará el importe de la inserción de este anuncio.

Castropol, Febrero 14 de 1902.—Valentin Cancio.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de . . . años, según su cédula de . . . clase, número . . ., que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el servicio y suministro del alumbrado público de Castropol, por medio del petróleo y gas acetileno, durante el año de 1902, se compromete á efectuar dicho servicio y suministro y cumplir todas las condiciones estipuladas, por la cantidad de (en letra y no en número).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 417.

Alcaldía de Corvera

LISTA definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por ser los mayores contribuyentes por territorial é industrial, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Manuel Segundo Menéndez, y Pérez, de Nuñez.

D. José María del Busto Muñiz, de Gudín.

D. José Martínez Manzaneda, de Aguera.

D. José Pérez Rodríguez, de Villalegre.

D. Nicolás Muñiz Solís, de Pedro.

D. José García Menéndez, de La Sota.

D. José Estéban del Valle, de Cancienes.

D. Juan del Barrio Gutiérrez, de Sabledal.

D. Juan Alvarez Gutiérrez, de Grandallana.

D. Cayetano González Menéndez, de Villa.

D. Juan Martínez Menéndez, de Mora.

Contribuyentes

D. José María González Posada, de Solís.

D. Manuel Menéndez Alvarez, de Nubledo.

D. Juan González del Valle, de Molleda.

D. Juan Fernández Cigofia, de Cancienes.

D. José García Menéndez, de idem.

D. José Rodríguez Martínez, de Cogulla.

D. Ramón Rodríguez de la Rodil, de Molleda.

D. Nicolás Martínez Miyares, de Solís.

D. Francisco García y García, de Fuente caliente.

D. Nicolás Muñoz Fernández, de Bango.

D. José González Rodríguez, de Moriana.

D. José Suárez Martínez, de Mora.

D. Ramón García Fernández, de Moriana.

D. José Fernández González, de Solís.

D. Juan Suárez, de Tarin.

D. Angel Fernández, de Villalegre.

D. Manuel Díaz Rodríguez, de Bango.

D. Vicente Fernández González, de Llano.

D. Tomás González Menéndez, de Nuñez.

D. José González Arenas, de Rodiles.

D. José Rodríguez Busto, de Nubledo.

D. Juan Alvarez Mijares, de Villa.

D. Manuel Rodríguez Menéndez, de Nuñez.

D. Manuel Menéndez del Pontón, de Solís.

D. Alfredo García Rodríguez, de Molleda.

D. José Menéndez y Menéndez, de Nubledo.

D. José Menéndez Alonso, de idem.

D. Ramón Fernández González, de Mora.

D. José González Suárez, de Villa.

D. José García Valles, de Cancienes.

D. Casimiro Rodríguez Menéndez, de Bango.

D. José Antonio Solís, de Moncó.

D. Juan Suárez García, de Fabar.

D. Nicolás Alvarez, de Llorada.

D. Francisco del Busto Menéndez, de Villa.

D. José Muñoz Suárez, de Rodiles.

D. Fructuoso Fernández Perdonés, de Pedroo.

D. José Antonio Díaz, de Tarin.

D. Ramón Pérez Muñoz, de Silvota.

D. Manuel del Busto, de Villa.

D. Benito Suárez Argudin, de idem.

D. Manuel Gutiérrez García, de Juncedo.

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, de Bango.

D. Atanasio Alvarez Guardado, de Campañones.

D. Juan Hévia Menéndez, de Bango.

D. Santiago Alvarez García, de Camina.

D. Manuel Cuervo Muñoz, de Calabaza.

D. Juan Rodríguez, de Acebo.

Corvea 6 de Febrero de 1902. — El Secretario, Rosendo Suárez y García. — El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 381

Alcaldía de Teverga

Lista de los individuos que constituyen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, que se publica á los efectos del art. 29 de la Ley.

Concejales

D. Alfredo García Ramos, de Coañana.

D. Idalecio Alvarez Prida, de Fresnedo.

D. José Arias López, de Villanuevas.

D. Francisco Ruiz Fernández, de Bárzana.

D. Recaredo Quirós Ramos, de Riello.

D. Ramón Valdés Camarino, de Prado.

D. Nicanor Robles Alonso, de Entrago.

D. Narciso Arias Lopez, de San Salvador.

D. Jesús Alvarez García, de Carrea.

D. Francisco Fernández Bernardo, de San Martín.

D. Valentin Miranda Colado, de Villanueva.

D. Casiano Reguera Prieto.

Contribuyentes

D. Belarmino Miranda Colado, de San Martín.

D. Emilio Alvarez Prida, de Fresnedo.

D. José Antonio García Cienfuegos, de Cuña.

D. Rufino Valcarce Tuñón, de Campiello.

D. Ramón Miranda Tuñón, de Bárzana.

D. José Higarza, de Carrea.

D. Juan Lopez Argüelles, de Urria.

D. Belarmino Lopez García, de Campiello.

D. Diego Fernández García, de Prado.

D. Manuel Arias Caunedo, de Vigidel.

D. Francisco Díaz Martínez, de Villanueva.

D. Perfecto Argüelles García, de Graduras.

D. Servando Fernández y Fernández, de La Focella.

D. Juan Rodríguez Patallo, de La Plaza.

D. Francisco Arias Hedrada, de Carrea.

D. Joaquin García Ramos, de Coañana.

D. Francisco Fernández y García, de Sobrevilla.

D. Eugenio García Camarino, de Barrio.

D. Francisco García Lorenzo, de Fresnedo.

D. Juan Díaz y González, de Villanueva.

D. Francisco Cuanda, de Taja.

D. Alvaro Alvarez Suarez, de idem.

D. José Alvarez Viejo, de id.

D. Diego Miranda Carballo, de Bárzana.

D. Benito Suarez Miranda, de Villanueva.

D. José Miranda Colado, de San Martín.

D. Francisco Rodríguez Patallo de id.

D. Manuel Lopez Lopez, de Cansinos.

D. Manuel García Ramos, de Villabonel.

D. Pedro Viejo Vinagre, de Quintanal.

D. Alvaro Vinagre Diaz, de Vigidel.

D. Ramón Menéndez García, de Campos.

D. Leandro García Fuente, de San Martín.

D. José Lobato Banciella, de La Torre.

D. Juan Arias Vazquez, de Berreño.

D. Diego Lorenzo González, de Fresnedo.

D. Antonio Arias Caunedo, de Villanueva.

D. Ignacio Fernández Cienfuegos, de Villanueva.

D. Pedro Díaz González, de Villar.

D. Antonio García Ramos, de Villabonel.

D. Baldomero Gayo Fernández, de Cansinos.

D. Germán Arias Carmelo, de Riello.

D. Ruperto Riaño Alvarez, de Entrago.

D. José Fernández Galán, de Villar.

D. Luis Menéndez García, de La Torre.

D. Francisco Reguera Prieto, de San Martín.

D. Juan José García Mendoza, de Prado.

Consistoriales de Teverga á 21 de Enero de 1902. — El Alcalde, Francisco Fernández.

R. al núm. 368.

El día 26 del corriente, hora de las catorce, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta, bajo el tipo de 490 pesetas, de las siguientes obras:

1.ª Plantación de ciento cinco árboles á los lados de la carretera provincial, á partir de esta capital hasta el puente llamado Terrero.

2.ª Empalizada de roble ó castaño para resguardo de los mismos, con su correspondiente pintura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Queda obligado el rematante al pago de la inserción de este anuncio.

Teverga, Febrero 13 de 1902. — El Alcalde 2.º, Francisco Fernández.

R. al núm. 427

Alcaldía de Tineo

Lista que forma este Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Celestino García González.

D. Manuel S. Santamarina.

D. Luis Sánchez Fernández.

D. Manuel García Rayón Alvarez.

D. Ceferino Pérez Herias.

D. Jerónimo Arias.

D. Castor Fernández Argüelles.

D. Alejandro Fernández Lorenzo.

D. Felipe Francos.

D. Fernando Llanes Carrizo.

D. Baldomero Alvarez Francos.

D. Manuel Gayo Rodríguez.

D. Manuel García García.

D. Jovino Rodríguez Peláez Morán.

D. Andrés Fernández Fuertes.

D. Severo Rodríguez García.

D. Fermín González.

D. José Antonio Pérez.

D. Saturnino González.

D. José Alvarez Capalleja.

D. José Miranda Macia.

D. Manuel Fernández González.

D. Luis Menéndez Puente.

D. Francisco Fernández García.

Contribuyentes

D. Antonio Llano Canseco, de Santianes.

D. José F. Argüelles, de Tineo.

D. Julian Capalleja, de Navelgas.

D. Liborio Rico Rico, de Tineo.

D. Santos Fernández Crespo, de id.

D. Justo Fernández, de id.

D. Gregorio García Aceso, de idem.

D. Juan Peláez Herias, de Anzarás.

D. Celedonio Menéndez, de Tineo.

D. Evaristo Menéndez Blanco, de Piñera.

D. Félix Infanzón García, de Tineo.

D. Elenterio Francos Fernández, de id.

D. José Suárez Díaz, de Carlejal.

D. Francisco López Suárez, de Coldobrero.

D. Ceferino García Sánchez, de Trespando.

D. Juan Capalleja, de Navelgas.

D. José Pérez Fernández, de Fesnelledo.

D. Juan Francos García, de Pereda.

D. José Agüera Menéndez, de Tuña.

D. Francisco Fernández Rodríguez, de Trabanco.

D. Francisco Rodríguez Fernández, de Mortera.

D. Lucas Fernández Rua, de Fenolledo.

D. Manuel Fernández de Cabo, de Gera.

D. José Fernández López, de Corredoria.

D. José Boto Alvarez, de Colinas.

D. Francisco Martínez Suárez, de Villatruñ.

D. Manuel Rodríguez González, de Lantero.

D. Francisco Alvarez Martínez, de Nera.

D. Felipe Uz Menéndez, de Combarro.

D. Manuel Rodríguez Morán, de Fuejo.

D. Antonio Pérez García, de Berdulés.
 D. Antonio Maldonado Pérez, de Sobrado.
 D. Manuel Pérez Bogallo, de Arganza.
 D. Robustiano Coto Fernández, de Villacin.
 D. Manuel García Miranda, de Sabadel.
 D. Francisco Gómez Flórez, de Tamallares.
 D. Benigno Menéndez Fernández, de Eiros.
 D. Wenceslao Gómez Fernández, de Ablaneda.
 D. Casimiro Álvarez Pérez, de Vega de Rey.
 D. Fernando Rodríguez Rodríguez, de Mourri.
 D. Juan Rodríguez Iglesia, de Ese.
 D. Manuel Fernández Álvarez, de Villar.
 D. Buenaventura Gómez, de Campo.
 D. José García Rodríguez, de Máñores.
 D. Manuel Parrondo Parrondo, de Relloso.
 D. Manuel Llano Gómez, de Lago.
 D. Juan Fernández Suárez, de Semellón.
 D. José García Galán, de Panicieyas.
 D. Blas Riega García, de Semellón.
 D. Joaquín García Sánchez, de Muñalen.
 D. Manuel García García, de Merillés.
 D. Felipe Suárez Álvarez, de Villatresmil.
 D. José Álvarez García, de Luciernas.
 D. Juan Barcoia Rodríguez, de Barzanicas.
 D. Rosendo Rodríguez, de Tineo.
 D. José Pérez Mayo, de Colinas.
 D. Ramón Pérez Rodríguez, de Porciles.
 D. Baldomero Peláez Gómez, de Francos.
 D. Antonio Hoz Rodríguez, de Berzana.
 D. Manuel Gómez Miranda, de Muñalén.
 D. Antonio Braña Gutiérrez, de Baradal.
 D. Santos Parrondo Pérez, de Ponte.
 D. Manuel Menéndez Rodríguez, de Quintaniella.
 D. Hermenegildo García Pérez, de Mirallo.
 D. Antonio Junquera, de Gera.
 D. Benigno Pertierra García, de Luciernas.
 D. Francisco González, de Tineo.
 D. Luis Sierra, de id.
 D. Faustino García Rubio, de Cezures.
 D. Francisco Colado, de Tineo.
 D. Jenaro Menéndez Pérez, de Villacin.
 D. Manuel Coto Marrón, de Miralles.
 D. Antonio Fuente Pérez, de San Estéban.
 D. Mannel Gómez Feito, de Espin.
 D. Fernando López Rodríguez, de Bustiello.
 D. Ramón Fernández López, de Santa Eulalia.
 D. Antonio Pérez Pérez, de Anzas.
 D. Joaquín García Fernández, de Ansarás.
 D. Lucas Hévia, de id.
 D. Pedro Ambiedes, de Tineo.

D. Leonardo Fernández, de Riviella.
 D. Félix García, de Muñías.
 D. Manuel Iglesias, de Obona.
 D. José Martínez, de Riviella.
 D. Baldomero Pertierra, de Murias.
 D. Leonardo Pérez, de id.
 D. Manuel Riesgo, de Cerezal.
 D. Lucas Suárez, de Villaluz.
 D. Domingo Pérez Fernández, de Quintaniella.
 D. Domingo Cera Menéndez, de Barredo.
 D. Valentin Rodríguez Fernández, de Barceña.
 D. Tomás Suárez, de Cerezal.
 D. Manuel Paz, de Tineo.
 D. Santos Fuente Rodríguez, de Piñera.
 D. Antonio Menéndez Menéndez, de Tineo.
 D. Alejandro Fernández Fernández, de Villacera.
 Tineo 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Celestino García.
 R. al núm. 348

Alcaldía de Cabranes

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales, confeccionado para el corriente año, durante cuyo tiempo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen justas.
 Cabranes á 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Alvarez.
 R. al núm. 357.

Alcaldía de Ponga

Habiendo acordado este Ayuntamiento anunciar la vacante de Secretario, dotada con el haber anual de 995 pesetas y 505 de gratificación para el pago de un auxiliar, se avisa á los aspirantes para que en el término de quince días presenten sus solicitudes en esta Alcaldía.
 Consistoriales de Ponga á 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Marina.
 R. al núm. 418

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia en este periódico oficial, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince días. La plaza está dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, y serán preferidos lo licenciados del ejército.
 Consistoriales de Ponga 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Marina.
 R. al núm. 419

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.
 Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernández Braba, en nombre y representación de D. Cándido Fernández y Sánchez, del comercio de esta villa, contra D. Tomás Dimas García Cuesta y Prada, de igual vecindad sobre pago de pesetas en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta las máquinas y demás efectos embargados que fueron tasadas por el perito en la forma siguiente.

Una caldera tubular fuerza para veintidos caballos con accesorios en tres mil quinientas pesetas.
 Una máquina horizontal sistema compunda, fuerza veintidos caballos cuatro mil trescientas pesetas.
 Un banco de sierra circular de hierro con sus poleas y correas, dos de cuero, en mil doscientas pesetas.
 Un banco de hierro con sierra circular, pequeño con sus poleas, trescientas sesenta pesetas.
 Un banco de hierro con sierra circular, con sus poleas y correa en cuatrocientos cuarenta pesetas.
 Un banco de hierro para machiembrear con correas y poleas, doscientas noventa pesetas.
 Un banco de madera con sierra circular con sus poleas y correas en doscientas pesetas.
 Un banco madera con sierra circular poleas y correa, enciento veinte pesetas.
 Una máquina de cepillar tablas de plano, con eje y poleas, en cuatrocientas pesetas.
 Un aparato para afilar las sierras en trescientas pesetas.
 Una sierra de cinta con sus poleas y correas, en tres mil cien pesetas.
 Otra sierra de cintas con poleas y correas, en dos mil pesetas.
 Una transmisión de dar movimiento á las máquinas, de diez y ocho metros, con sus palomillas, coginetes y acoplos, en quinientas pesetas.
 Ocho poleas de diferentes dimensiones en doscientas ochenta pesetas.
 Una transmisión de dar movimiento á la machiembreadora y una sierra circular con sus poleas, en ciento cincuenta pesetas.
 Una correa motora de veinte centímetros de ancho, trescientas cincuenta pesetas.
 Ciento ochenta metros de balata y cuero, en cuatrocientas pesetas.

La subasta de los expresados efectos tendrá lugar en la Sala de Audiencia, de este Juzgado el día primero de Marzo próximo, hora de las doce, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella, que deberán consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento desinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
 Dado en Gijón á quince Febrero de mil novecientos dos.—Juan Antonio Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.
 R. al núm. 78

Juzgado de Lugo

D. Felix Jarabo García, Juez de instrucción de Lugo y su partido.
 Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Vazquez Diaz hijo de José y de Dolores, natural de Santiago de Mundriz en Castro de Rey, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al fin de que dentro de doce días comparezcan ante este Juzgado para rendir indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones inferidas á José Caborna de San Juan de Silva Riveras de Lea la noche del nueve de Septiembre de mil novecientos, bajo apercibimiento de que no verificándolo, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y exhorto á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer la práctica de las diligencias condu-

centes para la detención del individuo expresado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades en el caso de ser habido, á cuyo fin se hace constar que tiene la edad de veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, lo mismo que la barba, nariz regular y color bueno, sin ninguna seña particular.

Dado en Lugo á trece de Febrero de mil novecientos dos.—Felix Jarabo.

R. al núm. 73

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ramón Cardín Meana Juez de instrucción accidental de este partido, en una carta orden librada por D. Antonio de la Escosura Secretario de la Audiencia provincial, se cita al testigo Manuel Prida Fernández, vecino que fué de Coya en este concejo y en la actualidad ausente en ignorado paradero á fin de que bajo las penas que establece la Ley, comparezca en el local de dicha Audiencia, destinado al efecto, el día veintiseis del corriente y hora de las once de su mañana, á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Máximo Rodríguez Pidal.

Infiesto once de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario instructor, José Antonio Muñoz.
 R. al núm. 69.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía marítima Ballesteros

La Junta general de esta Sociedad ha acordado emitir obligaciones por valor de 750.000 pesetas, con hipoteca de sus buques, interés de 5 por 100 anual, pagadero en primero de Enero y primero de Julio de cada año, y amortización en veinte años ó antes si á la Compañía le conviniera.

La emisión se verificará al tipo de 90 por 100 y las obligaciones serán de 500 pesetas nominales cada una.

Los Sres. Accionistas serán preferidos en la suscripción, proporcionalmente á las acciones que acrediten poseer, siempre que hagan uso de su derecho antes del día 8 de Marzo próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Avilés, en casa de los Sres. Caicoya y Compañía, en Oviedo, ó en la de los Sres. Ballesteros y Compañía, en Gijón.

Avilés, 15 de Febrero de 1902.—El Secretario del Consejo de Administración, Lucas Merediz.—Visto bueno, el Presidente, Aniceto Sela.

3-2

Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.